

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0371

30 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1183 DEL 20 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 12 # 17-10 P 2 B/ SAN FERNANDO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 30 de Abril de 2018

Señora:

CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ

CALLE 12 # 17-10 P 2 B/ SAN FERNANDO

Teléfono: 7455717

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1183 DEL 20 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0371 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1183 DEL 20 DE ABRIL DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 47686”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1183

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 47686

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita a la Entidad que se modifique la decisión tomada a través de la Resolución PQRDS 3728 DE 2017 mediante la cual se dispuso el cambio de estrato y clase de servicio a Comercial del predio ubicado en la **CL 12 17-10 P2**, identificado con **Matrícula 47686**, ya que indica la peticionaria que este inmueble es claramente residencial y que el local de publicidad corresponde a la nomenclatura 12 # 17-14 P1. De otra parte, solicita la usuaria que se haga el descuento del 50% del total de la factura como forma de conciliación entre usuario y entidad, puesto que considera que las cuentas generadas han estado cargadas de cobros excesivos mes a mes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 12 17-10 P2**, identificado con **Matrícula 47686**, se observa que a la fecha presenta un saldo de un millón seiscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$1.611.851), correspondiente a trece (13) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y doce (12) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que con la finalidad de revisar la situación planteada por la peticionaria, se realizó por parte de la Empresa una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 47686**, la cual se llevó a cabo el día 5 de abril de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MEGASA, SERIE 000751, LECTURA VISITA 1310, USO COMERCIAL, SURTE LOCAL FUNCIONA VENTA DE PUBLICIDAD, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: SURTE UN SOLO PREDIO".
4. Que además de la visita referida como consecuencia de la presente solicitud, se observa en el sistema de la entidad que previamente se habían realizado otras visitas de verificación, así:

25 de Enero de 2018: "MEDIDOR MEGASA, SERIE M1000000751, LECTURA 1272, USO COMERCIAL, CUENTA CON 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 GRIFO, # DE PERSONAS 2, SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA OFICINA DE PUBLICIDAD INSTALACIONES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRO NORMAL".

31 de Octubre de 2017: "MEDIDOR MEGASA, SERIE, M1751, LECTURA EL PREDIO CUENTA CON 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL,

INSTALACIONES NORMALES, SURTE 1 LOCAL, FUNCIONA UNA PUBLICIDAD DE AVISOS, POCA VISIBILIDAD DE LECTURA".

10 de Agosto de 2017: "LECTURA 1215, No. DE PERSONAS 3, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL SURTE 1 LOCAL PUBLICITARIO, SE OBSERVA UNA FUGA EN LA LLAVE DE PASO, DAÑADA".

5. Que de lo anterior se concluye que en el predio identificado con **Matrícula 47686** efectivamente funciona un establecimiento de comercio de tipo publicitario, por lo que no se accederá a la pretensión de la peticionaria de desistir de la decisión tomada mediante la Resolución PQRDS 3728 de 2017 a través de la cual se dispuso el cambio de la tarifa de Aseo de este inmueble de Residencial a Comercial.
6. Que se indicará a la peticionaria que en caso de no estar de acuerdo con la decisión, podrá hacer uso del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación y deberá aportar las pruebas que considere a efectos de dar claridad frente al tema, ya que este Despacho ha agotado como etapa probatoria las distintas visitas de verificación practicadas, en las cuales se determina que el predio corresponde a un local de publicidad. **Matrícula 47686**.
7. Que de otra parte, con relación a los cobros causados al predio identificado con **Matrícula 47686**, al revisar el registro de mediciones de este inmueble se encuentra que se factura bajo la Observación de lectura Normal, por diferencia de lecturas con base en los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el inmueble, a continuación el reporte de los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3927	1311	1299	12	-1	NORMAL	13/04/2018
3908	1299	1282	17	-1	NORMAL	15/03/2018
3889	1282	1265	17	-1	NORMAL	14/02/2018
3870	1265	1251	14	-1	NORMAL	16/01/2018
3851	1251	1239	12	-1	NORMAL	14/12/2017

8. Que de esta forma se tiene que los consumos facturados al predio son los que le corresponden, pues obedecen a los registros del aparato de medición el cual según resultado de la visita de verificación practicada se encuentra funcionando de forma normal. **Matrícula 47686**.
9. Que el predio identificado con **Matrícula 47686** se encuentra clasificado ante la Entidad como Una (1) Unidad de tipo Comercial en aplicación de la Resolución PQRDS 3728 de 2017, no obstante el servicio de Aseo se factura como Usuario Residencial en atención a las medidas del local.
10. Que el cambio de uso y de estrato indicado por la peticionaria en su escrito se dio con posterioridad a la expedición de la Resolución PQRDS 3728 de 2017, es decir que no han pasado ocho meses todavía. No obstante la deuda que presenta el predio es de 13 meses en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y 12 meses en el servicio de Aseo, lo que permite inferir que con anterioridad al cambio de tarifa referido este inmueble ya presentaba varios meses de mora. **Matrícula 47686**.
11. Que debido a todo lo explicado, la Entidad no encuentre mérito alguno para rebajar o hacer descuentos frente a la deuda que actualmente presenta el predio identificado con **Matrícula 47686**.
12. Que se informará a la usuaria, que puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicada en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m, para que previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, pueda acceder a un plan de financiación con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 47686**.

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, en el sentido de desistir de la decisión tomada mediante la Resolución PQRDS 3728 de 2017, en la cual se dispuso el cambio de la tarifa de Aseo de este inmueble de Residencial a Comercial, ya que a través de cuatro (4) visitas de verificación practicadas por la Empresa se ha determinado que en este inmueble funciona un local de publicidad. **Matrícula 47686.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, en el sentido de hacer el descuento del 50% del total de la factura como forma de conciliación, puesto que los consumos facturados han obedecido a los registros del medidor de agua dispuesto en el predio el cual se encontró que funciona de formas normal, además el servicio de Aseo ha sido facturado como corresponde en atención al uso del predio y adicional a ello, se evidenció que con anterioridad al cambio de tarifa referido, este inmueble ya presentaba varios meses de mora. Por ello, la Entidad no encuentro mérito alguno para rebajar o hacer descuentos frente a la deuda que actualmente presenta este inmueble. **Matrícula 47686.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, que puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicada en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m, para que previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, pueda acceder a un plan de financiación con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 47686.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial